

# Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Especial No. 29 / 3 de Abril de 2020



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo

*Confianza*

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

*A su población hace saber:*

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.*

# *Contenido*

***ACUERDO DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE EMERGENCIA  
PARA LA ATENCIÓN DEL  
COVID-19 (CORONAVIRUS).***

<b>Í N D I C E</b>		<b>PÁGINA</b>
<b>I.</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).</b>  <b>3 DE ABRIL DE 2020</b>	<b>4</b>

## I. ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).

 

**Acuerdo**  
Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)

*2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"*  
*2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"*

Naucalpan de Juárez, México, 03 de abril de 2020

**"ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, SE establecen medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud con motivo de la PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD."**

**La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Municipal para la Atención del COVID-19, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 4 y 73 fracción XVI bases 1a y 3a, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 48 XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete la consideración y en su caso, aprobación del Consejo Municipal para la Atención del COVID-19, el "ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, APRUEBA MEDIDAS de prevención y contención CON MOTIVO DE LA DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD Y EL DERECHO HUMANO A LA SALUD."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

La Organización Mundial de la Salud señala que uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social es el goce máximo grado de salud que se pueda lograr, con interdependencia del derecho humano a la salud con otros derechos, tal y como lo establecen los principios establecidos en el artículo 1º y 4º de la Constitución Federal.

En la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez por Acuerdo de Cabildo creó el Consejo Municipal para la Atención del COVID-19, primero en su clase en el Estado de México. Lo anterior, con el fin de responder eficazmente a las recomendaciones realizadas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud, en el marco de la Jornada Nacional de Sana Distancia, para proteger a la población y garantizar el derecho humano a la salud.

En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.", suscrito por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela y el Secretario del Consejo de Salubridad General, José Ignacio Santos Preciado; a través del cual, se precisó que el Consejo sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, mismas que deben implementarse por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

[naucalpan.gob.mx](http://naucalpan.gob.mx)

 Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 5110.



## Acuerdo

### Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)

2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"  
2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

A través del "Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en la Sección Tercero de la Gaceta de Gobierno del Estado de México 202/3/001/02 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, se determinó que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, con motivo del brote del virus COVID-19.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)",

Asimismo, el artículo 140 de la Ley General de Salud, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y su respectivo Decreto sancionatorio.

Dicho acuerdo establece en el artículo Segundo inciso c), como medida preventiva que el sector público debe poner en práctica, la suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del mismo y hasta el 19 de abril del 2020; debiendo instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

En fecha treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán implementar los sectores público, social y privado.

En fecha dos de abril de dos mil veinte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México se publicó el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México".

De conformidad con el artículo 73 fracción XVI bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones del Consejo de Salubridad General son obligatorias en todo el país y las autoridades administrativas deben obedecer las disposiciones de la autoridad sanitaria.



 

## Acuerdo

### Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)

*2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"*  
*2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"*

En términos del artículo 152 la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán ordenar, por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole; y el artículo 21 fracción VII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, los titulares de las unidades económicas tienen la obligación de acatar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determinen las autoridades.

Asimismo, el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, prevé en su artículo 42 fracción X como obligación del titular de las Unidades Económicas, observar las disposiciones en materia de salud que establezcan las autoridades del ramo.

De conformidad con el Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la prestación del servicio público de mercados, centrales de abasto y el ejercicio del comercio, en sus diversas modalidades, en las vías públicas y áreas de uso común, que se localizan dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, está a cargo del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico. Dicho servicio podrá ser prestado por particulares, con la autorización correspondiente de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Plan de Desarrollo Municipal, Bando Municipal vigente y por cualquier otra disposición aplicable.

Los eventos públicos que se realicen en el territorio municipal, deben desarrollarse en un ambiente de seguridad, higiene y armonía para sus colaboradores, participantes, asistentes y en general para los habitantes del Municipio, por lo que las Dependencias de la Administración deben adoptar las medidas necesarias para mantener el orden y la paz social, en términos del Reglamento y Catálogo de Eventos Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por lo que las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas al mismo se obligan a observar y cumplir las disposiciones correlativas federales, locales y municipales.

A fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención dictadas por las autoridades sanitarias del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México, para atender la contingencia sanitaria COVID-19, se propone al Consejo tomar la decisión de reforzar las medidas de aislamiento y sana distancia.

En términos de los artículos 1 fracciones IX, XV y XXI, 65 párrafo segundo, 163, 164 y 165 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público e interés social y de observancia general dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, entre las que se encuentran las relativas a la salud pública y emergencias sanitarias, así como las sanciones administrativas a las infracciones a dichas disposiciones.

A fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención dictadas por las autoridades sanitarias del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de México y considerando que en términos del Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo por el que se crea el Consejo Municipal para la Atención del COVID-19, este órgano tiene atribuciones deliberativas y ejecutivas para dictar las medidas necesarias a efecto de prevenir la propagación del COVID-19 (Coronavirus) y garantizar la gobernabilidad y el derecho humano a la salud de los servidores públicos y ciudadanos en general, en el territorio municipal.

[naucalpan.gob.mx](http://naucalpan.gob.mx)

 Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 5110.



**Acuerdo**  
Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)

2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"  
2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Acuerdo Número Uno.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo del Consejo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Atendiendo las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la epidemia de enfermedad grave por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dictadas por el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de México, se ordena dar cumplimiento al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, mismo que establece:

"...

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

**I.** Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

**II.** Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

**a)** Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

**b)** Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

**c)** Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, de México.

NAUCALPAN DE JUÁREZ  
IMAS INSTITUTO MEXICANO DE ATENCIÓN A LA SALUD  
DIF DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA  
DAPAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PERSONA ADULTA MAYOR

**Acuerdo**  
**Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)**

2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"  
2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

**III.** En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

**IV.** Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

**V.** El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

**VI.** Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

naucalpan.gob.mx

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 5110



## Acuerdo

### Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)

2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"  
2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**VII.** Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y

**VIII.** Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la modificación de la integración del Consejo de Salubridad General, prevista en el artículo 3o. del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

Para efectos del párrafo anterior, se integrarán al Consejo de Salubridad General, como vocales titulares a las siguientes personas:

- a) El Titular de la Secretaría de Gobernación;
- b) El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- c) El Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- d) El Titular de la Secretaría de Marina;
- e) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y
- f) El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las personas titulares a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo, integrarán el Consejo de Salubridad General mientras persista la emergencia sanitaria.

...

**SEGUNDO.-** Se suspenden temporalmente las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de mercados, centrales de abasto y el ejercicio del comercio en sus diversas modalidades en las vías públicas y áreas de uso común, que se localizan dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Se exceptúan de la suspensión, aquellas cuya actividad principal sea la preparación, venta o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre y cuando su venta sea vía entrega en el lugar y/o a domicilio.

**TERCERO.-** Se suspenden temporalmente las actividades económicas, locales o centros de reunión, cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario, así como las autorizaciones para la realización de espectáculos, eventos públicos, privados en general, (que se desarrollen en salones de fiestas, jardines, áreas de uso común, vía pública, que afecten la realidad



## Acuerdo

### Consejo Municipal de Emergencia para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)

2020, "Año de Leona Vicario; Benemérita Madre de la Patria"  
2020, "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

instalación de juegos o diversiones, ferias y eventos masivos incluyendo los de carácter político cuya capacidad de aforo represente un riesgo sanitario.

**CUARTO.-** Se suspenden temporalmente las actividades religiosas y culto público en cualquiera de sus modalidades pueda representar un riesgo sanitario como son procesiones, peregrinaciones, representaciones, festividades, ferias y eventos masivos cuya capacidad de aforo represente un riesgo sanitario.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil, al Instituto Municipal para la Atención a la Salud con auxilio de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y demás autoridades de competentes, para la vigilancia efectiva de las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

Para hacer cumplir sus determinaciones, podrá hacer uso de los medios de apremio y disciplinarios contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como en el Bando Municipal vigente; aunado a la reserva en su caso, de facultades de control sanitario que contemplan la verificación, aplicación de las medidas de seguridad y sanciones.

Así lo Acordaron los integrantes del Consejo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Atentamente  
"Construyendo confianza"

Médico Neurocirujano Eduardo Vázquez Celis  
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Emergencia por Coronavirus

***Médico Neurocirujano Eduardo Vázquez Celis  
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Emergencia  
para la Atención del COVID-19 (Coronavirus)  
(Rúbrica)***

**Lic. Joaquín Arturo Colin Marin**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

*En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México.*



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021